BOLETI



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. -- Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 13 de julio de 1983 Núm. 157

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos, Bjemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Biemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual. 3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

JUNTA DE CASTILLA Y IFON

Conserjería de Agricultura. Ganadería y Montes

DECLARACION OFICIAL DE FIEBRE AFTOSA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RENEDO DE VALDERADUEY

A propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de León la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León tiene a bien disponer:

"Habiéndose declarado la epizootia de fiebre aftosa, conocida en todo el territorio español también como glosopeda o gripe, en ganado bovino existente en el término municipal de Renedo de Valderaduey, esta Conseiería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción v Sanidad Animal de León, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII, XXXVII y concordantes, por el que se regula la lucha contra fiebre aftosa, se procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de D. José Fernández Medina.

Zona infecta: Se considera la citada explotación como tal complejo, abarcando el total de las instalaciones.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de explotaciones bovinas, caprinas y porcinas ubicadas en el municipio de Renedo de Valderaduev.

Medidas a adoptar:

- a) Inmovilización del censo de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino existente en 25 Kms. a la redonda a partir del foco, quedando exceptuados de esta norma los animales destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observados rigurosamente por el veterinario titular responsable al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signos de enfermedad.
- b) Aislamiento riguroso, por separado, de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especies receptibles.
- c) Empadronamiento y marca de todos los animales en los casos en que se crea necesario.
- d) Supresión de ferias, mercados y exposiciones de ganado en un radio de cincuenta kilómetros del foco.
- e) Vacunación preventiva obligatoria de todos los animales receptibles incluidos en la zona de inmunización, que se señala en el mismo Reglamento de Epizootias como un círculo de 25 kilómetros de radio y centro en la explo-tación afectada, así como revacunación en animales que hayan sido vacunados.

Burgos, 30 de junio de 1983. - El Consejero, Jaime González González."

Dirección Provincial de Trabajo v Seguridad Social

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector CLINICAS PRÍVADAS, suscrito entre la Asociación Empresarial de Clínicas Privadas y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º-Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º-Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.-El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 4095

CONVENIO PROVINCIAL DE CLINICAS PRIVADAS PROVINCIA DE LEON

Artículo 1.º-Ambito de aplicación.-El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo entre las empresas destinadas a establecimientos sanitarios de hospitalización privada y el personal dependiente de los mismos.

Artículo 2.º—Ambito funcional. — A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos sanitarios de hospitalización privada, que se especifican en el artículo segundo de la vigente Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia, de 15 de diciembre de 1976.

Artículo 3.º—Ambito temporal.—La duración de este Convenio será de dos años, admitiéndose vigencia diferenciada de un año para los conceptos salariales y de jornada, en cuanto a la acción sindical se refiere, la vigencia será también de dos años salvo que entre en vigor una norma de general aplicación que modifique lo acordado sobre este particular. Los aspectos económicos convenidos y referidos a la tabla salarial y plus de asistencia, se retrotraerán al día uno de enero de 1983.

Artículo 4.º—Absorción y compensación.—Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados superan el nivel total de éstos.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 6.º—Garantías Sindicales.—Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente Convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y Legislación concordante y complementaria.

Artículo 7.º—Del salario.—El personal percibirá sus haberes o salario mensual, en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, a ser posible dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este convenio.

Artículo 8.º—Salario base.—El salario base será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa.

Artículo 9.º—Antigüedad. — El complemento personal de antigüedad lo será en una cuantía del 5 % del salario base por cada trienio y del 10 % por cada quinquenio de prestación de servicios en la empresa, de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de la Ordenanza.

Artículo 10.º—Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidad. En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II) y III) que desempeñe puesto de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

Quirófanos.

Radioelectrología.

Radioterapia.

Hemodiálisis.

Medicina nuclear.

Laboratorio de análisis.

Unidades de cuidados intensivos.

La cuantía del complemento será del 15 por 100 del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad". Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada, a estos efectos, se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

Artículo II.º—Complemento de trabajo nocturno.—Se establece un complemento consistente en el 25 por ciento del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de julio, que se abonará antes del día 15 de julio por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de diciembre, que se Sindical Unión General de Ti abonará antes del día 15 de diciembre res.—(Siguen firmas ilegibles).

por la misma cuantía económica que la gratificación de julio.

Artículo 13.º—Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 1.500 pesetas mensuales para cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—Revisión.—Se efectuará de acuerdo con lo especificado en el artículo cuarto del Acuerdo Interconfederal, aplicándose dicho incremento con referencia a la tabla salarial del presente convenio, para 1983. En 1984 se aplicará la fórmula de revisión que en su momento se establezca.

Artículo 15.º—fornada de trabajo.— La jornada de trabajo pactada, será la legalmente establecida, en cada momento.

Artículo 16.º—Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, preferentemente de mayo a octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de marzo de cada año.

Artículo 17.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente convenio, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia de 15 de diciembre de 1976 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

Artículo 18.º—Ropa de trabajo.—Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

Artículo 19.º—Jubilación anticipada. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su capítulo sexto, artículo doce, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Artículo 20.º—Comisión mixta de interpretación y control.—Como órgano de vigilancia y control de lo pactado en el presente convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por los siguientes representantes: Por la Asociación de Hospitalización Privada D.ª María Victoria López Panadero y D. Jesús Fernández Fernández, y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios. Por los trabajadores D.ª Adelina Baragaño Moreno y D. José N. Cañibano y un representante de la Central Sindical Unión General de Trabajadores.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS

Grupo	A)	Perso	nal	Dire	ctivo:
-------	----	-------	-----	------	--------

	SUBDIRECTOR MEDICO	65.000 65.000 63.000 63.000
	Grupo B) Personal Sanitario: Titulados Superiores:	
	MEDICO JEFE DE DEPARTAMENTO MEDICO JEFE DE SERVICIOS MEDICO JEFE CLINICO MEDICO RESIDENTE O INTERNO FARMACEUTICO Y ODONTOLOGOS	57.945 55.065 53.194 47.000 51.610
	Titulados de Grado Medio:	JAION PRO
	JEFE DE ENFERMERIA SUBJEFE DE ENFERMERIA SUPERVISOR DE ENFERMERIA ATS., ENFERMERAS, PRACTICANTES Y MATRONAS FISOTERAPEUTAS TERAPEUTA OCUPACIONAL	46.585 45.235 45.235 44.000 44.000 42.850
	No titulados:	
telli Hering.	MAESTRO DE LOGOFONIA MAESTRO DE SORDOS MONITOR DE LOGOFONIA MONITOR DE SORDOS MONITOR OCUPACIONAL MONITOR EDUCACION FISICA AUXILIAR SANITARIO AUXILIARES SANITARIOS ESPFCIALIZADOS PERICULTORES AUXILIAR DE CLINICA SANITARIOS TECNICO EN RAYOS X TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR TECNICO EN LABORATORIOS DE ANALISIS CLINI	42.755 42.755 40.020 40.020 40.020 40.020 37.000 37.000 37.000 37.000 37.000 37.000 37.000 37.000 37.000
	Grupo C) Personal Técnico no Sanitario: Titulados Superiores:	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	LETRADO, ASESOR JURIDICO, ARQUITECTO, FISI- CO Y QUIMICO	48.860
tila.	formas - tur to Chart no coros Blos long s Pener, Les Quetoria 20	des the
1		

Titulados de Grado Medio:

TITULADO MERCANTIL, INGENIERO TECNICO, MAEST NACIONAL, GRADUADO SOCIAL, ASISTENTE SOCIAL PROFESOR DE EDUCACION FISICA	./
Grupo D) Personal Administrativo:	
ADMINISTRADOR JEFE DE SECCION JEFE DE NEGOCIADO OFICIAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	56.465 53.585 40.200 36.500
Grupo E) Personal Subalterno:	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
CONSERJE ORDENANZA PORTERO VIGILANTE NOCTURNO	40.000 35.500
Grupo F) Personal de Servicios Generales:	Hadra Andrews Walter Commence
JEFE DE COCINA COCINERO/A AYUDANTE DE COCINA PINCHE DE COCINA CAMARERO/A FREGADORA ENCARGADO O JEFE DE ALMACEN-ECONOMATO ENCARGADO O JEFE DE LAVADERO, ROPERO Y PLANCI TELEFONISTA (MAS DE 50 TELEFONOS) TELEFONISTA (HASTA 50 TELEFONOS) CORTADORAS, COSTURERAS, PLANCHADORAS, LIMPI DORAS Y LAVANDERAS	38.000 37.000 35.500 35.500 38.600 HA 38.600 37.000 35.500
Grupo G) Personal de Oficios Varios:	
JEFE DE TALLER ELECTRICISTA CALEFACTOR FONTANERO CGNDUCTOR DE 1º CONDUCTOR DE 2º ALBAÑIL CARPINTERO PINTOR JARDINERO PELUQUERO-BARBERO MAQUINISTA DE LAVADERO AYUDANTE DE ESTOS OFICIOS PEON TRABAJADORES DE 16 AÑOS TRABAJADORES DE 17 AÑOS	41,000 38,000 38,000 38,000
Delves Mores les Quitoure a	Derp Music

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

C-8150

D. Fernando Quiñones Morán, vecino de Orzonaga de Torío (León), solicita la autorización para la construcción de un pontón sobre el arroyo La Mediana en término municipal de Matallana de Torío (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Paso sobre el arroyo La Mediana, formado por dos estribos de hormigón sobre los que apoyará una losa formada por vigas prefabricadas. Las vigas tendrán una longitud de 4 m. de luz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo para su examen, en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, n.º 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de junio de 1983.— El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4000

Núm. 2751.-1.050 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 580/1980, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, representando a "Refinería Física, S. A.", de este domicilio, contra "Margarinas Vegetales, S. A.", con domicilio social en Madrid, c/ Toledo, número 122, sobre pago de 8.255.388 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas; y en ejecución de la sentencia firme recaída, a petición de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los muebles y efectos, y de veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos en cuanto al inmueble, todos los bienes embargados en dicho juicio para garantir las responsabilidades que en el mismo se persiguen, los cuales se reseñan así:

1				
	Muchles w efector	Pesetas	—Cuatro sillas	2.000
	Muebles y efectos	W SOUTH	—Un calentador, marca Sau- nier Duval	34.000
	—Un despacho en madera,		—Un acondicionador de aire	54.000
1	compuesto de mesa rectan-		Westinghouse	30.000
	gular, armario de 3 cuer- pos, 3 sillones, 2 sillas, 2		—Tres sillones	6.000
	mesas auxiliares, una lám-		—Una silla de plástico para	
-	para de bronce y una pa-		máquina	500
	pelera	300.000	—Una caja de caudales fuerte.	30.000
1	—Un mueble radiador con		—Un archivador de madera. —Un carro de metal y fiche-	10.000
	tapa de mármol	4.000	ros	6.000
1	—Una escribanía de cuero re-	av omera	—Un cuadro	3.000
	pujado	4.500	—Un reloj	2.000
1	da	6.000	—Una instalación de calefac-	
ı	—Una lámpara de mesa en	0.000	ción con cuatro radiadores.	66.000
1	bronce	4.300	—Un cuadro eléctrico	3.800
1	—Varios libros de biblioteca.	45.000	—Cuatro pantallas de luz —Utiles de oficina	4.000
	-Persianas interiores y exte-		—Material de oficina	45.078
1	riores	4.000	—Un botiquín	1.500
	—Un cuadro en plata repu-	05 000	—Un perchero con espejo	7.800
1	jada	95.000	—Unas estanterías	6.000
1	—Una mesa de oficina rec-	4.000	—Material de botiquín	2.450
1	tangular	10.000	—Un reloj	2.000
1	—Un sofá de ángulo tapi-		—Dos banquetas	1.000
1	zado	15.000	—Tres ventiladores	3.000
1	—Un sillón, haciendo juego		lativo valor	40.000
1	con el sofá	4.000	—Unas estanterías	90.000
	—Un sillón y mesa	5.000	—Una escalera de mano	1.000
1	—Dos sillas	2.000	—Una estufa de carbón	2.000
1	—Una mesa auxiliar	1.000	—Dos estufas de gas butano.	3.000
1	—Una lámpara de mesa	4.000	—Imprentillas de letras	2.000
1	-Mueble radiador con tapa	James L	—Un armario metálico para herramientas	2 000
1	de mármol	4.000	—Tres mesas de madera, pe-	3.000
1	—Un mapa	500	queñas	3.000
	—Una persiana	500	—Ûna mesa de madera con	org all
	—Una cortinas —Una alfombra	6.000	zinc	2.000
1	—Una máquina calculadora,	0.000	—Una mesa metálica	1.000
ı	marca Olympia	25.000	—Un archivador de madera.	2.000
1	—Un mostrador	10.000	—Dieciséis pantallas de luz. —Un calentador de gas bu-	20.000
1	—Una mesa auxiliar de re-		tano	7.000
ı	cepción	5.000	—Un fregadero	500
1	—Dos sillones en recepción.	4.000	—Una mesa metálica	1.800
ı	—Un cuadro con vista de pa- lomas en cerámica	20,000	—Un sillón	1.000
ı	—Una mesa de metal pe-	30.000	—Dos mesas con estanteria	77.000
1	queña	5.000	de mármol	15.000
1	—Una máquina de escribir	allered as	—Una batidora, marca Kem-	-3.000
1	eléctrica, marca Olympia	William Tolling	wood con accesorios	28.000
1	n.° 52093	30.000	—Una batidora a mano	1.500
1	-Otra máquina de escribir,	efficación.	—Material de laboratorio	17.200
1	marca Olivetti Lexicon 80	TO 000	—Productos de laboratorio.	37.783
1	de 190 espacios —Una máquina calculadora,	10.000	—Una balanza con pesas —Un armario	3.500
1	marca Odhner	12.000	—Una mesa clasificadora de	2,000
1	-Otra máquina calculadora	D. Lindseyler	productos	9.000
ı	eléctrica, marca Odhner	16.000	—Una balanza	6.000
١	—Una máquina calculadora	of deploy	—Un juego de pesas	2.000
ı	general eléctrica	10.000	—Un taburete	100
1	Una mesa metálica grande.Una mesa de madera pe-	12.000	Maquinaria en el almacén	
1	queña	2.000	—Tres carretillas en vez de	
1	—Otra mesa de madera, ta-	2.555	cuatro	9.000
1	maño mediano	3.000	—Una carretilla elevadora,	Emg.
1	-Otra mesa también madera	4.000	no existe.	drug ab
1	—Otra mesa de madera, ta-	config. 15	-Carretilla de bidones	8.000
1	maño grande	5.000	—Polipasto Magomo	22.000
1	—Mesa auxiliar de madera —Mesa auxiliar de madera y	1.000	Una jaula de ascensorPalets y soleras de madera.	3.500 28.200
1	para máquina	2.000	—Un carro de ruedas	11.500
1	—Carro para máquina	3.000	—Dos grapadoras de mano.	2.000
1				

—Una grapadora de pie	5,000	0
—Un molino de polvo	37.500	
—Una cuba mezcladora	27.500	4
The grades eléctrics	10.000	I
—Un cuadro eléctrico	1.500	t
—Una báscula grande	8.000	8
—Una báscula pequeña de		0
mano	6.500	I
—Una báscula de foso		
—Dos balanzas	38.100	0
—Un calentador con termos-	** 600	f
tato y bomba	15.000	
—Un depósito inoxidable	*****	(
para agua caliente —Una lamparilla de butano.	15.000	(
—Una lamparilla de butano.	1.000	
—Un radiador de calefacción		1
con ventilador	7.500	
—Una motobomba de 1/3 CV.	5.800	1
—Llaves inoxidables de tres		S
vías	12.500	1
—Llaves inoxidables 2 vías		0
—Dos registros termómetros.		6
-Cuatro manómetros		1
—Una caldera de vapor	80.000	(
—Un quemador G. O. con	erretcM-	(
instalación	132.000	5
—Dos fundidores inoxidables	and me CI	7
pequeños	21.000	(
		(
350 l	27.000	5
—Un fundidor cónico	15.000	1
—Un extractor aire		(
—Una plataforma elevadora	as envisor	
con escalera	65.000	t
-Dos depósitos subterráneos	annound in	1
de chapa	62.000	1
-Una instalación de cáma-	Harry H.	1
ra frigorífica	45.000	4
—Una vagoneta inoxidable.	13.000	4
—Un grupo compresor, com-		(
puesto de motor de 26 CV.;		1
arrancador; cuadro eléctri-		
co; compresor; separador		
aceite; separador amonia-		(
co; depósito amoniaco;		1
serpentín enfriador; ser-		
pentín tanque; radiador;		. 4.
ventilador e instalación	860.000	1
-Una cerradora de latas con		1
diversos juegos	39.000	,
-Una mesa cortadora ino-	than all	
xidable	14.000	1
-Un depósito de uralita de		
agua		1
-Ocho bateas de zinc	5.000	1
-Tuberías y válvulas no es-		0
pecificadas	23.000	1
-Cuatro motores no especi-		
ficados		1
-Un agitador fuera borda.		
-Repuestos de compresor		
-Herramientas y utillajes	ed Built	1
varios	24,000	1
—Chatarra	5.000	1
		1
Suma total		1
Inmueble		(
Parcela de terreno en Fi	ienlahrada	4
1 Marcha de terreno en Ti	J. Diaca	1

Parcela de terreno en Fuenlabrada de Madrid, en la carretera de Pinto, con una superficie de 2.468 metros cuadrados, que conforma una figura lo durante este tiempo, por lo menos, trapezoidal con acceso a la carretera local entre Fuenlabrada y Pinto por su lindero Sur que es el más largo y mide 74 metros, siendo los otros linderos cel el efercito del derecho de tanteo; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinar-lo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder.

como siguen: al Norte con un línea de 55 metros, al Este con lindero de 49 metros y al Oeste de 31 metros. Situada, como urbana, en las afueras del antiguo casco urbano de Fuenlabrada y dentro del Polígono Industrial de dicho pueblo denominado Palomo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.728, libro 117, folio 101, finca 10.253, inscripción 1.a.

Tasada pericialmente en tres millones ciento veintidós mil doscientas veintidós pesetas (3.122.222 pts.).

Derechos de traspaso

El de una oficina que se encuentra situada en el primer piso de la casa número 122 de la calle de Toledo, que consta de dos despachos comunicados entre sí, con una ventana cada uno y la oficina tiene una ventana y dos pequeñas, que dan a un patio interior; de la oficina sale un pasillo, en el que se encuentra el cuarto de aseo y a la vez se comunica con el almacén mediante una escalera de caracol. Tiene la oficina una superficie aproximada en su conjunto de 80 metros cuadrados. Valorados en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

Los de un almacén, que se encuentra situado en el interior de la casa número 122 de la calle de Toledo, que por su parte posterior se comunica con el paseo de Pontones, n.º 7, dividido en varios departamentos comunicados entre sí. Tiene dos entradas, por la calle de Toledo una y por el paseo de Pontones, n.º 7, la otra, con puertas de acceso pequeñas.

Valorados en un millón de pesetas.

(1.000.000 de pts.).

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado -Palacio de Justicia— a las once horas del día veintiuno de septiembre próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la certificación de cargas correspondiente obra en los autos mencionados, pudiendo ser examinada durante los días y horas hábiles; que la tasación ha sido hecha sin tener en cuenta las cargas, si existieren; que una vez aprobado el remate, se practicará la correspondiente liquidación de ellas, rebajándose su importe de aquél; que en cuanto a los derechos de traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y que

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.— Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4041 Núm. 2791.—9.840 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

D. Julio-César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 349/83, se tramita Expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de D. Enrique Melcón Gutiérrez, natural que fue de Mirantes de Luna (León), hijo de José y Maria, vecino que fue de Caldas de Luna, casado con D^a Trinidad García Alvarez, de cuyo último domicilio desapareció en el mes de febrero de 1937 como consecuencia de los hechos que acaecieron en la llamada «Guerra Civil Española», sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticia del mismo.

Y a medio del presente, que será dado a la publicidad por dos veces y con intervalos de quince días, y en cumplimiento del art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público el hecho para que el propio interesado, si existiera o aquellas personas posibles, comparezcan en el expediente a dar razón del hecho o aquellas otras que pudieran resultar perjudicadas por la declaración de fallecimiento pretendida.

Dado en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— Julio César Cibeira Yebra Pimentel.— El Secretario (ilegible).

3659 Núm. 2604.—1.140 ptas.

Anuncio particular

SOC. COOP. DE VIVIENDAS "LA FORTALEZA"

Avda. de Portugal, 96 Ponferrada (León)

La Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial "La Fortaleza" ubicada en el Polígono de Las Huertas de Ponferrada, pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con las ordenanzas vigentes admitirá solicitudes (en las mismas condiciones que los demás socios) para la adjudicación de viviendas para minusválidos, debiendo dirigirse los interesados al domicilio social de la Cooperativa: Avda. de Portugal, núm. 96, de Ponferrada, en un plazo de quince días a contar desde el presente.

Ponferrada, 28 de junio de 1983.— La Junta Rectora. (Ilegible).

3955 Num. 2738.—600 ptas.

setas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 441.023 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 661.534 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Ponferrada.

—Certificación final obra de "Mejora del alcantarillado y abastecimiento de agua de Cerezal de la Guzpeña", por importe de 521.225 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 104.245 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 156.367 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.

—Certificación única obras de "Terminación del Centro Rural de Higiene y Casa del Médico en Prioro", por importe de 1.607.621 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 419.951 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 629.926 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Prioro.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado público de Palacios y Tabuyuelo", por importe de 3.117.000 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 623.400 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 935.100 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

—Certificación núm. I, obras de "Afirmado del camino de acceso a Primajas", por importe de 2.008.701 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 602.610 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 903.916 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Reyero.

—Certificación núm. 3, obras de "Afirmado y acondicionamiento del camino de Villarín", por importe de 4.320.269 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.555.297 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.332.945 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Riello.

—Certificación núm. 4, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Bonella", por importe de 1.255.347 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 451.925 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 677.887 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Riello.

—Certificación núm. 5, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Urz", por importe de 1.004.468 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 361.608 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 542.413 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Riello.

—Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles en Galleguillos de Campos —1.ª fase—", por importe de 1.879.159 ptas., de las Publicado en el «Boletín Oficial» del día 13 de julio de 1983.

miento de agua en Palacios de Fontecha", por importe de 2.499.500 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 499.900 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 749.850 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Valdevimbre.

—Certificación núm. 2, obras de "Pavimentación de calles en Vallecillo —I.ª fase—" por importe de 3.092.034 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 618.407 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 927.610 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Vallecillo.

—Certificación núm. 2 y final de las obras de "Construcción de cementerio en Villeza", por importe de 569.209 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 159.378 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 239.068 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Vallecillo.

—Certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Pobladura del Bernesga", por importe de 4.239.201 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 847.840 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 1.271.760 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Sariegos.

—Certificación núm. I, obras de "Alumbrado público en Quintana de Raneros", por importe de 2.342.466 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 468.493 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 702.740 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

—Certificación núm. 3, obras de "Alcantarillado en Santiago Millas", por importe de 1.748.197 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 349.639 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 524.459 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. I, obras de "Alumbrado de Sardonedo", por importe de 1.561.249 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 312.250 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 468.375 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

—Certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Villacintor", por importe de 1.007.887 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 302.366 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 453.549 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

—Certificación núm. 2, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villar de Mazarife", por importe de 1.484.606 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 267.229 pe-

setas, por préstamo obtenido del Banco, 400.844 ptas., y el resto al

Avuntamiento de Chozas de Abajo.

-Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles en Crémenes y Villayandre", por importe de 2.863.988 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 859.196 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.288.795 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Crémenes.

-Certificación núm. 2 y final de las obras de "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Villarroañe", por importe de 638.447 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 127.689 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 191.534 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Villaturiel.

-Certificación núm. 4, obras de "Mejora de redes de B. T. y centro de transformación en Villaornate y Castro", por importe de 2.847.465 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 740.341 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 711.866 ptas., y el resto

al Avuntamiento de Villaornate.

-Certificación núm. 2, obras de "Urbanización de calle y plaza Mayor y calle de la Iglesia, en Villademor de la Vega", por importe de 1.744.390 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 348.878 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 523.317 pesetas, y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

-Certificación núm. 1, obras de "Mejora de red de B. T. y centro de transformación en Alcuetas, Fáfilas y Villabraz", por importe de 5.514.633 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.433.805 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.150.707 pesetas, al Ayuntamiento de Villabraz, 551.463 ptas. y el resto a la empresa suministradora.

-Certificación núm. 5, obras de "Construcción de Casa Consistorial en Crémenes", por importe de 1.667.874 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 500.362 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 750.543 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Crémenes.

-Certificación núm. 2, obras de "Pavimentación de calles en Fresnedo -1.ª fase-" por importe de 4.406.092 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 881.218 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.321.828 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Fresnedo.

-Certificación núm. 2, obras de "Ampliación del núcleo pavimentado de Fresno de la Vega -2.ª fase-", por importe de 1.273.204 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 254.641 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 381.961 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

-Certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Villaverde de Abajo", por importe de 2.100.493 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 420.000 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 630.148 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

-Certificación núm. 2, obras de "Pavimentación de calles en Joarilla de las Matas -1.ª fase-", por importe de 2.915.295 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 583.059 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 874.588 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Joarilla de las Matas.

Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles y encintado de aceras en Laguna Dalga", por importe de 3.430.931 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 390.868 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 586.303 ptas. y el resto al

Ayuntamiento de Laguna Dalga.

-Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles en Villaviciosa de la Ribera -1.ª fase-", por importe de 4.046.995 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 809.399 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 1.214.098 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

-Certificación núm. 2, obras de "Construcción de aceras en Mansilla de las Mulas", por importe de 1.953.892 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 312.623 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 468.934 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

-Certificación núm. 2, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villabandín", por importe de 1.980.576 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 713.007 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.069.511 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Murias de Paredes.

-Certificación núm. 2, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Fuentes de los Oteros", por importe de 1.432.268 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 429.680 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 644.521 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

-Certificación núm. 2, obras de "Redes de distribución y alcantarillado de Fuentes Nuevas -1.ª fase-", por importe de 2.205.113 pe-